



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/014
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/044
Fecha:	03/03/2020

[Redacted]

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 24 DE ENERO DEL 2020, en el cual se solicita el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL para el proyecto HABITACIONAL con ubicación en el [Redacted] DEL CONDOMINIO DENOMINADO [Redacted] MUNICIPIO DE [Redacted] con una superficie total a desmontar de 375.02 M² por lo que en el presente acuerdo al amparo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer analizar, autorizar, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Poda y Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las condicionantes en ellos establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de [Redacted] así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de [Redacted] aprobado en el periódico oficial el día de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, con los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Poda y Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea arbustiva que se localice en las aéreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual se pretende ubicar en [Redacted] DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LA PRIVADA" con Escritura Pública Número P.A. XXXXXX Volumen XXXXXX, Tomo XXXXX, Folio XXXXX y POR OTRA PARTE EL C. MAURICIO VALDE [Redacted] con una superficie total del predio de 375.02 M².

- SE ENCUENTRA SUJETO A REALIZAR LA ENTREGA UNA COPIA SIMPLE DE LA LEGAL POSESIÓN A ESTA DIRECCIÓN.

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Por lo que la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL para una superficie a desmontar de 375.02 M², ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto pretendido en LT 08 DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LA PRIVADA" REG 014 SMZ 002 MZ 001 LT 19, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, del [Redacted] interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

En Tulum, con todo hacemos n[Redacted]



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

Perib. C. Arisna

[Redacted]

10/03/2020

[Redacted]

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/014
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/044
Fecha:	03/03/2020

CONDICIONANTES:

- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- Los residuos vegetales resultantes de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso de las actividades del proyecto.
- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático, la disposición final de los residuos.
- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al terminar la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicio de la empresa que realice el servicio.
- De acuerdo al artículo 81 del Reglamento del Ecosistema y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2017, por tal motivo deberá presentar en un término de 20 hábiles a partir de recibir el presente permiso el Programa de rescate de flora valiosa para la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Cambio Climático.
- Del análisis efectuado en el inventario florístico realizado el día 29 DE ENERO DEL 2020 se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran bajo el estado de conservación de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Clasificación ambiental-Especies Silvestres de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión y protección en la Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se enlistan a continuación:



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
	PALMA CHIIT	<i>Thrinax Radiata</i>	0.50 a 3 MTS	DIRECTA

- Toda vez que del inventario florístico realizado el día 29 DE ENERO DEL 2020, se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que por estos alimenta a varios animales, dan sombra, brindan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
10	XXXXXXXX	XXXXXXXX	10 CM	DIRECTA
2	XXXXXXXX	XXXXXXXX	15 CM	DIRECTA
1	XXXXXXXX	XXXXXXXX	20 CM	DIRECTA
2	XXXXXXXX	XXXXXXXX	30 CM	DIRECTA

H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/014
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/044
Fecha:	03/03/2020

1	X0000X	X0000X	40 CM	DIRECTA
2	X0000X	X0000X		DIRECTA

• **TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN DE SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.**

8.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá ah... da... la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

9.- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un Informe de la actividad a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.

10.- En apego al artículo 78 y 93 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, la cual a la letra... donde se pretenda desarrollar obras y proyectos de cualquier tipo, las personas físicas o morales responsables de los mismos, quedan obligadas a proporcionar, independientemente del área de donación municipal, un porcentaje de la superficie total del terreno a construir, como área permeable, para favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero. Dentro de esta superficie se contemplarán las áreas verdes y ajardinadas:

- I. Predios con un área menor de 100 metros cuadrados el 10% como mínimo.
- II. Predios con un área entre 101 y 500 metros cuadrados, como mínimo el 20%.
- III. Predios con una superficie de 501 a 3,000 metros cuadrados, como mínimo el 30%.
- IV. Predios mayores de 3,001 metros cuadrados, el 40% como mínimo.

De acuerdo a lo anterior se condiciona a destinar el **20 % (Veinte por ciento)** del predio que mantenga un área permeable que favorezca la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero.

11.- Debido a que durante el proceso de inspección se determinó que el predio a desarrollar **presenta vegetación Mediana Superinifolia** se ordena para rescate. Por lo anterior el proyecto **deberá adherirse al "Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum"**, como lo menciona el art. 81 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático para la asignación de áreas y procedimientos cumpliendo con una superficie de **X0000X** reforestada dentro del municipio.

12.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

13.- La presente autorización es **válida por 6 meses** y en tanto no se modifique la internacionalidad y características específicas del proyecto.

14.- En caso de requerir una prórroga del permiso, deberá solicitarla con anticipación a su vencimiento y haber informado el cumplimiento de los condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

15.- Una vez que se concluya con las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de los condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la **Constancia de cumplimiento de las actividades de Remoción Vegetal expediente.**

16.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales en general de la Dirección de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático del H. Ayuntamiento de Tulum.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/014
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/044
Fecha:	03/03/2020

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBE OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.
GABRIEL M. SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNANDEZ VICARIO, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.
C.C.P. Archivo.
GMS/ASG*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISION DEL PERMISO.

VERSION PUBLICA

H. AYUNTAMIENTO TULUM

2018-2021

En Tulum, contigo hacemos más.